



**DIRECCION NACIONAL DE AERONEGABILIDAD (DNA)  
DIRECCION AVIACION GENERAL (DAG)  
REPUBLICA ARGENTINA**

## **ADVERTENCIA 078/DAG**

La presente ADVERTENCIA tiene por objeto dar a conocer una situación que puede resultar de interés para Talleres Aeronáuticos de Reparación, operadores y/o propietarios de aeronaves. Se emite a los efectos de informar y las recomendaciones no tienen carácter mandatorio.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de noviembre de 2007.

**APLICABLE A:** Todas las aeronaves de aviación general con sistemas eléctricos instalados.

**MOTIVO:** Defectos en las instalaciones de baterías aeronáuticas y uso de baterías no aeronáuticas en aeronaves de aviación general.

**ANTECEDENTES:** Luego de varias inspecciones realizadas por la DAG a distintas aeronaves de Aviación General se constató, en los sistemas eléctricos, lo siguiente:

- Deficiencias en las instalaciones de las cajas porta baterías.
- Baterías instaladas en zonas no aprobadas por el fabricante.
- Baterías no aprobadas.

Es de destacar que los requerimientos de carácter general que debe cumplir la instalación de una batería, son los siguientes:

1. Las baterías deben estar contenidas en una caja, la cual debe estar perfectamente asegurada a la estructura de la aeronave, que le permita soportar las cargas esperadas en vuelo y en tierra.
2. La caja debe tener algún medio eficiente para asegurar la batería en su interior.
3. Los bornes deben estar protegidos ante la posibilidad de su interconexión accidental.
4. La caja debe tener un drenaje al exterior, que permita eliminar cualquier producto derramado por la batería.
5. Para el caso de baterías ubicadas en el cabina, la caja debe ser hermética y tener un venteo apropiado para eliminar cualquier vapor o humo que pueda ser generado por la batería.

**NOTA:** Para Información complementaria se puede recurrir a la AC 43.13-2A, Capítulo 10, Sección 1 "General" y Sección 2 "Instalación".

A continuación se agregan fotos de varias instalaciones de baterías que reflejan en parte las novedades indicadas:



**FOTO 1**



**FOTO 2**



**FOTO 3**



**FOTO 4**

En las fotos se puede apreciar lo siguiente:

**FOTO 1:** Dos baterías no aprobadas instaladas en el interior de la caja porta batería.

**FOTO 2:** Ídem anterior, pero colocadas en el interior de un recipiente plástico cortado al medio.

**FOTO 3:** Batería de automóvil, marca RENAULT.

**FOTO 4:** Carcasa de batería GILL (batería aprobada) pero en su interior, dos baterías de 6V C/U no aprobadas.

**RECOMENDACIÓN:** Teniendo en cuenta lo precedente, esta Dirección recomienda:

- 1º) A los TAR, en ocasión del ingreso de aeronaves a las que le aplique esta Advertencia, que efectúen una inspección del montaje e instalación de la batería, con el objeto de verificar su tipo, estado y características de su instalación, y en caso de ser necesario, proceder a su recambio o instalación acorde a lo indicado en ANTECEDENTES. Verificar además que esté instalada en el lugar definido por el fabricante.
- 2º) A los propietarios / operadores de este tipo de aeronaves, que antes del próximo vuelo verifiquen el correcto estado del soporte de la batería, tipo y estado de la misma. En caso de hallar alguna anomalía, se contacten con el TAR de su confianza para la solución del problema.

Para obtener mayor información sobre la presente Advertencia dirigirse a:

Ing. Aer. Pablo M. Coradazzi

Tel.: (011) 4508-2105

Fax: (011) 4576-6404

E-mail: [av.general@fibertel.com.ar](mailto:av.general@fibertel.com.ar)

Página Web: [www.dna.org.ar](http://www.dna.org.ar)

Ing. Aer. Juan José Bordet  
Director de Aviación General